

SECRETARÍA: A despacho del señor Juez para resolver acerca del desistimiento tácito del presente asunto. Sírvase proveer.

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, Julio dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 1067

Rad. 2015-0008
DEMANDANTE: CINDY YIRLEY PALACIOS MOSQUERA
DEMANDADO: JHONATAN MANZANO HENAO
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
ASUNTO: **TERMINACION POR DESISTIMIENTO TACITO**

Revisado el proceso, podemos observar que se encuentra cumplido en el plenario el requisito legal para aplicar el desistimiento tácito a las presentes actuaciones, si se tiene en cuenta que la última actuación en el mismo data del veintisiete (27) de enero de 2016, fecha en la cual se notificó el auto de enero doce (12) del mismo año, mediante el cual se avoco el conocimiento del proceso que venía procedente del Juzgado Segundo de Familia de Descongestión de esta ciudad, sin que posteriormente se haya manifestado la parte demandante en el proceso de ninguna manera, por lo que se ha configurado requisito indispensable para el eventual Desistimiento Tácito, de conformidad con el numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, el que reza: *“cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaria del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última actuación, a petición de parte o de oficio, se decretara la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo.”*

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito y se ordenará el levantamiento de medidas cautelares a que haya lugar.

En consecuencia, el juzgado,

DISPONE:

1. **TENGASE** como desistida tácitamente la presente actuación, por las razones ya expuestas.
2. En consecuencia, **DESE POR TERMINADO** el presente proceso.
3. **LEVANTAR** las medidas a que haya lugar
4. **PREVIA** cancelación de la radicación, archívese lo actuado.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.